



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA, EMPRESA UNIPERSONAL.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veinte, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado en este acto por el Ministro **Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA**, designado por Decreto N° 228 del 13 de setiembre de 2.018, con domicilio en las calles Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez, de la ciudad de Asunción; y el señor **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA**, con RUC N° 796305-0 domiciliado en Avenida Fernando Leri Reinhold, Barrio Zeballos Cué, Asunción, coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases para la cooperación y coordinación de acciones entre las mismas, en áreas de interés común, y, -----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional en su artículo 100 consagra el derecho a la vivienda y expresa: *“Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados”*. -----

Que, el artículo 2° de la Ley N° 6152/2018, dispone que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. El cual se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten. -----

Que, **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA**, implementa a través de sus empresas, políticas Socio-Ambientales con la finalidad de contribuir al desarrollo socio económico de las zonas circundantes de las áreas donde opera, que traen consigo el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades; manteniendo estable el estado de los recursos naturales utilizados, de manera que permanezcan disponibles para las generaciones futuras.-----

Que, la Ley N° 5638 del 26 de julio del 2016 de “Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano”, en su Artículo 1° inc. a) dispone: *“La presente Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos para viabilizar el acceso a una vivienda digna, de categoría económica y en zonas urbanas, mediante un sistema de financiamiento orientado a familias de ingresos medios, cuya estratificación socioeconómica estará establecida en la reglamentación de la presente Ley”*.-----

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el **MUVH** y **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. -----

*L*





### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación recíproca que desarrollarán en conjunto el MUVH y **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA**, para coordinar y establecer mecanismos tendientes a propiciar por un lado, fuentes de trabajo para beneficiarios exclusivamente en el Barrio San Francisco por encontrarse más próximo al lugar donde trabajan; y por el otro, que empleados de las empresas donde el **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA** tenga participación accionaria, postulen a los programas que administre el MUVH, a fin de acceder a soluciones habitacionales dignas y adecuadas.-----

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA**, se compromete a:

- a) En la medida que vayan surgiendo necesidades de incorporaciones laborales y en coordinación con el MUVH, dar prioridad en la contratación a beneficiarios de viviendas del MUVH que viven en la zona de Zeballos Cué y/o alrededores, para prestar servicios en cualquiera de las empresas donde el **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA** tenga participación accionaria.
- b) Articular acciones para socializar entre los empleados de **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA** y los programas implementados por el MUVH.
- c) Proveer los datos de los interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios requeridos por los programas administrados por el MUVH.
- d) Acompañar las reuniones informativas a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio.

2.2. El MUVH, se compromete a:

- a) Destinar treinta y dos (32) soluciones habitacionales en la zona de Zeballos Cué o alrededores, a los funcionarios de **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA**, que se han postulado para el acceso a las viviendas, en alguno de los programas administrados por la institución.
- b) Las treinta y dos (32) viviendas deberán ser entregadas durante la vigencia del presente Convenio, una vez que se encuentren completamente construidas, concluidas y en condiciones aptas para ser habitadas.
- c) Realizar reuniones informativas con los funcionarios de **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA**, interesados en postular a soluciones habitacionales del MUVH, a fin de proporcionar información pertinente y oportuna sobre los procedimientos a llevarse a cabo, así como sobre la documentación a presentarse y cualquier otro dato relevante para la postulación.
- d) Evaluar la documentación presentada por los postulantes de conformidad a los Reglamentos vigentes, según el programa a ser implementado.
- e) Comunicar a **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA**, las resoluciones de la Máxima Autoridad por la cual se resuelva la adjudicación de subsidios habitacionales otorgados a funcionarios de la firma si fuere el caso, y, según disponibilidad presupuestaria.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El cumplimiento del presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas objeto de este instrumento, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.-----

*L*





**CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

4.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. -----

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

5.1 El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la misma. -----

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

6.1 Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar de común acuerdo por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

7.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento. -----

7.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

8.1 Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo contar con el parecer favorable de la Coordinación. -----

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN**

9.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

9.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus adendas, acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

10.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio. -----





En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

-----  
**JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA**  
Empresa Unipersonal

-----  
**Arq. DANY DURAND ESPINOLA**  
Ministro  
MUVH



Ministerio de  
**URBANISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT**